

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614  
Folio del Recurso de Revisión: 2014005168  
Expediente: 25/14

Visto el expediente del recurso de revisión interpuesto por el recurrente y señalado al rubro, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El 30 de julio de 2014, el recurrente presentó la solicitud de acceso a la información (SAI) a través del sistema electrónico Infomex, a la que correspondió el folio 912100042614, con la que solicitó lo siguiente:

*"Requiero versión electrónica de todos y cada uno de los contratos que el IFETEL ha celebrado a partir de la integración del nuevo pleno, así como el proceso de licitación para cada uno de ellos. Favor de no remitir al POT pues mi intención es conocer el contenido de cada uno de estos contratos, y no únicamente los datos generales que se publican en el POT."*

*Otros datos para facilitar su localización*

*"Contratos celebrados por todas las áreas del Instituto"*

II. El 25 de agosto de 2014, la Unidad de Enlace remitió el oficio número IFT/D12/DGVI/UE/948/2014 mediante el sistema Infomex, informando al solicitante sobre la autorización de la prórroga para dar atención a la SAI, como sigue:

*"(...)*

*Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que esta Unidad de Enlace con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 70, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, turnó su solicitud de acceso a la Coordinación General de Administración.*

*La unidad administrativa consultada, mediante oficio IFT/D08/CGA/461/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, manifestó lo siguiente:*

*"(...)*



Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

*Al respecto y de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta unidad administrativa, se solicita su amable intervención a fin de que de considerarlo pertinente se autorice la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia. Ello considerando el periodo y cantidad de información solicitada.*

*(...)*

*De esta manera, a partir de la petición formulada por la Coordinación General de Administración, el Comité de Información en el marco de la XXII (Vigésima segunda) Sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de agosto de 2014, acordó otorgar la ampliación del plazo para dar respuesta a esta solicitud de acceso. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, cuya acta podrá consultar en el siguiente vínculo electrónico en los próximos días: <http://www.ift.org.mx/iftweb/transparencia-2/comite-de-informacion/actas/>*

III. El 26 de septiembre de 2014, la Unidad de Enlace remitió mediante el sistema Infomex, el oficio número IFT/D12/DGVI/UE/1104/2014 con el que dio atención a la SAI en los términos siguientes:

*(...)*

*Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que esta Unidad de Enlace con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 70, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, turnó su solicitud de acceso a la Coordinación General de Administración, la cual como usted sabe, con fecha 13 de agosto de 2014 solicitó al Comité de Información la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso, misma que fue otorgada en el marco de la XXII Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de agosto de 2014.*

*Posteriormente el área consultada, mediante oficio IFT/D08/CGA/0544/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, externó lo siguiente*

*(...)*

*Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta Coordinación General, en virtud de la imposibilidad de poner a disposición del solicitante la información en la modalidad solicitada (INFOMEX) debido al volumen de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el Criterio 8/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información y*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

*Protección de Datos (IFAI), se pone a disposición la información en copias simples o certificadas, excepto consulta directa en virtud de que los documentos contiene partes y/o secciones clasificadas. Esto último con base en lo establecido en el Criterio 5/13 del IFAI.*

*Por lo anterior, se proporcionan versiones públicas de los siguientes contratos celebrados a partir de la creación de este Instituto y hasta el 31 de julio de 2014.*

CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA/MORAL A QUE SE ASIGNÓ EL CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO
IFT/CC/010/13	CONTRATACIÓN CON ENTIDAD	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	SERVICIO DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN, PRODUCCIÓN, COPIADO, PAUTADO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS PARA LA CAMPAÑA "BENEFICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES", VERSIÓN: IFT 2013
IFT/CC/011/13	CONTRATACIÓN CON ENTIDAD	COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL (EMP-CASINO CAMPO MARTE)	SERVICIOS INTEGRALES PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN INTERNACIONAL ORGANIZADA POR LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT)
IFT/ITP/001/13	INVITACION A TRES PERSONAS	FEJASTEC, S.A. DE C.V.	SERVICIO CONSISTENTE EN LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES Y AL MOBILIARIO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/001BIS/13	ADJUDICACION DIRECTA	CHRISTIAN GIOVANNI BADILLO LECHUGA	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DERIVADO DE LAS CARGAS DE TRABAJO Y

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

			ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS, COMO APOYO A DICHS SERVIDORES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO SEDE.
IFT/AD/002/13	ADJUDICACION DIRECTA	ANALYSIS LIMITED ESPAÑA MASON SUCURSAL	SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS OPERADORES PREPONDERANTES
IFT/AD/003/13	ADJUDICACION DIRECTA	ALBERTO ALEXANDER ELBITTAR HEIN	SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE INTERNACIONAL INTERPUESTO POR TELEFÓNICA EN CONTRA DEL GOBIERNO DE MÉXICO EN MATERIA DE TARIFAS DE INTERCONEXIÓN Y REGULACIÓN
IFT/AD/004/13	ADJUDICACION DIRECTA	OSCAR ÁLVAREZ DÍAZ	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.
IFT/AD/005/13	ADJUDICACION DIRECTA	EXPOCREAT, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PAPELERÍA IMPRESOS CON LA NUEVA IDENTIDAD DEL IFT
IFT/AD/006/13	ADJUDICACION DIRECTA	MW SOFTWARE, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TESORERÍA)
IFT/AD/008/13	ADJUDICACION DIRECTA	IBOPE AGB MÉXICO, S.A. DE C.V.	LICENCIAMIENTO DE BASES DE DATOS PRECALCULADAS DE 1) AUDIENCIA DE CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA PARA EL AÑO 2012 Y 2) AUDIENCIAS DE ESTACIONES DE RADIO PARA EL AÑO 2012
IFT/AD/009/13	ADJUDICACION DIRECTA	BRAND BOREAU, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DISEÑO DEL LOGOTIPO Y MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/AD/012/13	ADJUDICACION DIRECTA	SOLUCIONES INNOVADORAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN
IFT/ITP/013/13	INVITACION A TRES PERSONAS	EDUARDO ROJAS GUIZAR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
IFT/AD/014/13	ADJUDICACION DIRECTA	CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE VEHICULAR
IFT/AD/015/13	ADJUDICACION DIRECTA	HJK AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA EN MATERIA DE SEGUROS, CONSISTENTE EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL, INCLUIDO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL PARA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS
IFT/AD/016/13	ADJUDICACION DIRECTA	CHRISTIAN GIOVANNI BADILLO LECHUGA	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REUNIÓN DE EVALUACIÓN Y CIERRE 2013
IFT/AD/017/13	ADJUDICACION DIRECTA	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE PRIMER CONTACTO "EN SITIO" PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/017-BIS/13	ADJUDICACION DIRECTA	DATAPRO, S.C.	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/018/13	ADJUDICACION DIRECTA	EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA EN PAPEL PARA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/ITP/019/13	INVITACION A TRES PERSONAS	OCHOA ABOGADOS, S.C. LÓPEZ	ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA PARA APOYAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/020/13	ADJUDICACION DIRECTA	HAY GROUP, S.A. DE C.V.	LICENCIAMIENTO DEL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA JEM (JOB EVALUATION MANAGER)
IFT/AD/021/13	ADJUDICACION DIRECTA	ESKALIA INTEGRAL, S.C.	SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE CERTIFICADOS SSL (SECURE SOCKETS LAYER)
IFT/AD/022/13	ADJUDICACION DIRECTA	FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ARTÍCULOS DE CAFETERÍA EN EL ESCRITORIO DEL USUARIO, ADMINISTRADO A TAVÉS DE UN SISTEMA WEB (TIENDA ELECTRÓNICA)
IFT/AD/023/13	ADJUDICACION DIRECTA	ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DERECHO DE USO DE LOS PRODUCTOS ORACLE, CONSISTENTE EN LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS AVANZADOS DE SOPORTE ORACLE
IFT/AD/024/13	ADJUDICACION DIRECTA	MICROSOFT LICENSING, GP	DERECHO DE USO DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/025/13	ADJUDICACION DIRECTA	VICENTE HERNÁNDEZ TÉLLEZ	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL INSTITUTO

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/AD/026/13	ADJUDICACION DIRECTA	ESPACIOS CR, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/027/13	ADJUDICACION DIRECTA	ABASTECEDORA ATLANTE, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE Y REFACCIONES ACCESORIOS PARA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/028/13	ADJUDICACION DIRECTA	DAHFSA DE MÉXICO, S.A.	ADQUISICIÓN DE GABINETES CON EQUIPO DE BOMBERO PARA EL INMUEBLE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/029/13	ADJUDICACION DIRECTA	ROMÁN MARTÍNEZ MORALES	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO
IFT/AD/030/13	ADJUDICACION DIRECTA	PALOMA CASADOS PALOMARES	SERVICIO DE DESMONTAJE DE 7 LETRAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGLAS CORRESPONDIENTES A COFTEL E INSTALACIÓN DE 3 LETRAS CORRESPONDIENTES A IFT
IFT/AD/031/13	ADJUDICACION DIRECTA	ELECMAN, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SUBESTACIONES
IFT/AD/032/13	ADJUDICACION DIRECTA	INMOBILIARIA COMATSE, S.A. DE C.V.	HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/033/13	ADJUDICACION DIRECTA	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS ESCRITOS, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
IFT/AD/034/13	ADJUDICACION DIRECTA	FICOT, S.A. DE C.V., CONJUNTAMENTE CON FEJASTEC, S.A. DE C.V.	LIMPIEZA DE OFICINAS Y LOCALES, LIMPIEZA DE MUROS, PISOS, PLAFONES, PUERTAS Y MOBILIARIO EN GENERAL Y LAVADO DE VIDRIOS Y DOMOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/LPN/035/13	LICITACION NACIONAL	PUBLICA	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	SERVICIO CONSISTENTE EN UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y ASISTENCIA LEGAL
IFT/AD/001/14	ADJUDICACION DIRECTA		IDEA CONSULTORES, S.C.	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/002/14	ADJUDICACION DIRECTA		SERVICIOS INTEGRALES Y DE ENFERMERÍA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA AMBULATORIA DE PRIMER CONTACTO
IFT/PBI/003/14	CONTRATACIÓN CON ENTIDAD		POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/SEPOMEX/004/14	CONTRATACIÓN CON ENTIDAD		SERVICIO POSTAL MEXICANO (CORREOS DE MÉXICO)	SERVICIOS DE MENSAJERÍA CERTIFICADA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL
IFT/ITP/005/14	INVITACION A PERSONAS	TRES	WINGU NETWORKS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CORREO ELECTRÓNICO
IFT/LPN/006/14	LICITACION NACIONAL	PUBLICA	AXTEL, S.A.B. DE C.V. Y AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y LARGA DISTANCIA Y ENLACES DIGITALES
IFT/LPN/007/14	LICITACION NACIONAL	PUBLICA	NEXTIRAONE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RED DE DATOS, SEGURIDAD PERIMETRAL Y SERVICIOS ADMINISTRADOS DE INFRAESTRUCTURA TELEFÓNICA
IFT/LPN/008/14	LICITACION NACIONAL	PUBLICA	TEC PLUS, S.A. DE C.V. Y PÁRAMO TECNOLOGÍAS, S. DE R.L. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO INFORMÁTICO SIN OPCIÓN A COMPRA
IFT/AD/009/14	ADJUDICACION DIRECTA		ESTENOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN 20DOCE, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIOS DE ESTENOGRAFÍA Y AUDIO PARA LA TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL Y LITERAL DE LAS DIFERENTES SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO DE DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MISMO

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/AD/009A/14	ADJUDICACION DIRECTA	ABCDE CONSULTORÍA, S.C.	DE	PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DEL CURSO-TALLER DENOMINADO "MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS FEDERALES" PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/010/14	ADJUDICACION DIRECTA	ISSE SISTEMAS ESPECIALES, S.A. DE C.V.		ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE CREDENCIALES PERSONALIZADAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/LPN/011/14	LICITACION NACIONAL PUBLICA	ESPECIALISTAS MEDIOS, S.A. DE C.V.	EN	SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN
IFT/AD/012/14	ADJUDICACION DIRECTA	HDG COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.		ADQUISICIÓN DE PORTA CREDENCIALES, PORTA GAFETES (YOYOS) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DE TARJETAS BLANCAS DE PVC PARA LA PRODUCCIÓN DE CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA FUNCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN
IFT/AD/013/14	ADJUDICACION DIRECTA	ESPERANZA MATILDE SALDAÑA GUERRERO		SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR
IFT/AD/014/14	ADJUDICACION DIRECTA	HIUMAN, S.A. DE C.V.		ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL USO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PPP (PERSONAL PROFICIENCY PROFILE) MÓDULO PSICOMETRÍA Y MÓDULO EVALUACIÓN 360°

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/AD/015/14	ADJUDICACION DIRECTA	SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES POR COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN USO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/016/14	ADJUDICACION DIRECTA	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON TRANSMISIÓN DE DATOS
IFT/AD/017/14	ADJUDICACION DIRECTA	VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C. V.	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES
IFT/AD/018/14	ADJUDICACION DIRECTA	PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES CANJEABLES POR ALIMENTOS Y DESPENSA ELECTRÓNICOS Y EN PAPEL PARA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/019/14	ADJUDICACION DIRECTA	HUERTA, GUZMÁN Y ASOCIADOS, S.C.	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA "ELABORACIÓN DE DICTÁMENES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL (CFDF), EN ESPECÍFICO A LO REFERENTE A LAS CONTRIBUCIONES DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINA, PREDIAL Y CONSUMO DE AGUA"
IFT/AD/020/14	ADJUDICACION DIRECTA	EDITORIAL IMPRESORA APOLO, S.A. DE C.V.	IMPRESIÓN DE LAS GACETAS INSTITUCIONALES
IFT/AD/021/14	ADJUDICACION DIRECTA	CRISERVICES, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/023/14	ADJUDICACION DIRECTA	HAY GROUP, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN LA METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE PUESTOS CON EL MÉTODO HAY GROUP DE PERFILES Y ESCALAS

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/ITP/024/14	INVITACION A TRES PERSONAS	ASC CONSULTORES, S.C.	SERVICIO CONSISTENTE EN ELABORAR PROYECTOS DE DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVOS Y SUS CORRESPONDIENTES AMPLIACIONES, DE EQUIPOS QUE SE CONECTEN A UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES O HAGAN USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
IFT/ITP/025/14	INVITACION A TRES PERSONAS	FIELD RESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS ESTADÍSTICOS PARA FORTALECER LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS NIVELES DE PENETRACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN LOS HOGARES DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y ZONA METROPOLITANA EN NUEVO LEÓN, NUEVO LAREDO, REYNOSA Y MATAMOROS EN TAMAULIPAS, Y CIUDAD JUÁREZ EN CHIHUAHUA
IFT/AD/026/14	ADJUDICACION DIRECTA	SALLES, SAINZ-GRANT THORNTON, S.C.	SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EN MATERIA CONTABLE
IFT/AD/027/14	ADJUDICACION DIRECTA	ELEVADORES SCHINDLER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES NECESARIAS PARA 6 ELEVADORES MARCA SCHINDLER INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL IFT
IFT/AD/028/14	ADJUDICACION DIRECTA	HAY GROUP, S.A. DE C.V.	SERVICIO CONSISTENTE EN ASESORIA EN EL DISEÑO DEL TABULADOR SALARIAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/TGM/029/14	CONTRATACIÓN CON ENTIDAD	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PAPELERIA OFICIAL, PAPELERIA OFICIAL PERSONALIZADA Y SELLOS OFICIALES DIVERSOS
IFT/AD/030/14	ADJUDICACION DIRECTA	ASOCIACIÓN MEXICANA AUTOMOVILÍSTICA, S.A. DE C.V.	CURSO CAPACITACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE NORMAS DE TRÁNSITO Y MANEJO DEFENSIVO PARA LOS CHOFERES DEL IFT
IFT/AD/031/14	ADJUDICACION DIRECTA	IT GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALERTAMIENTO SISMICO TEMPRANO EN EL INMUEBLE SEDE DEL IFT
IFT/AD/032/14	ADJUDICACION DIRECTA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MARJO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CORTINA ENROLLABLE METALICA CON OPCIONES DE OPERACIÓN MECANICA (CADENA) Y ELÉCTRICA (MOTORIZADA) UBICADA EN EL SOTANO 1 DEL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/033/14	ADJUDICACION DIRECTA	RADIOCOMUNICACIONES SAKDA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PORTÁTILES
IFT/ITP/034/14	INVITACION A TRES PERSONAS	NIZA, ALTA TECNOLOGÍA EN COMUNICACIÓN VISUAL, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES EN LA SALA DEL PLENO Y AUDITORIO DEL EDIFICIO SEDE DEL IFT
IFT/LPN/035/14	LICITACION NACIONAL PUBLICA	PLUSTECNIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE FUERZA ININTERUMPIDA (UPS) PLANTAS ELÉCTRICAS AUTOMÁTICAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, TABLEROS ELECTRICOS GENERALES, PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS FÍSICAS.

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/LPN/036/14	LICITACION NACIONAL	PUBLICA	SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS APLICADOS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO.
IFT/LPN/037/14	LICITACION NACIONAL	PUBLICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MARJO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HIDRONEUMÁTICOS (SISTEMA DE RIEGO Y CÁRCAMOS) SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIO Y RECARGA DE EXTINTORES.
IFT/OP/ITP/001/2014	INVITACION A PERSONAS	TRES	INMOBILIARIA COMATSE, S.A. DE C.V.	TRABAJOS CONSISTENTES EN LA OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS DEL PISO 11 Y ESTRADO DEL AUDITORIO DEL EDIFICIO SEDE DEL IFT
IFT/AD-OP/002/14	ADJUDICACION DIRECTA		CARLOS ZALDIVAR TREJO	SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA
IFT/AD/038/14	ADJUDICACION DIRECTA		CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DEL CURSO-CAPACITACIÓN DENOMINADO PROTECCIÓN CIVIL BÁSICO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/039/14	ADJUDICACION DIRECTA		EDEN ROCK COMMUNICATIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN REDES AUTO-ORGANIZADAS ENFOCADOS A LA COEXISTENCIA ESPECTRAL EN LA BANDA DE 700 MHZ EN LA ZONA FRONTERIZA NORTE MÉXICO
IFT/AD/040/14	ADJUDICACION DIRECTA		OCHOA LÓPEZ ABOGADOS, S.C.	SERVICIOS CONSISTENTES EN ASESORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE LITIGIO.
IFT/AD/041/14	ADJUDICACION DIRECTA		JONES DAY MÉXICO, S.C.	SERVICIOS CONSISTENTES EN ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LOS EFECTOS Y

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

			CONSECUENCIAS DE DIVERSOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES
IFT/AD/042/14	ADJUDICACION DIRECTA	SARL COMPUTAMAPS-EUROPE	SERVICIOS GEOGRÁFICOS CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN DE MAPAS DIGITALES QUE CONTENGAN CARACTERÍSTICAS DE PROPAGACIÓN DE ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS CON UNA RESOLUCIÓN DE 2 M, EN TRES DIMENSIONES, DE LAS ZONAS DENSAS URBANAS DE LAS CIUDADES PRINCIPALES DE LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE RESOLUCIÓN DE 10 M EN DOS DIMENSIONES A LO LARGO DE LA INTEGRALIDAD DE LA ZONA FRONTERIZA MÉXICO-EUA, DE RESOLUCIÓN DE 5 M EN DOS DIMENSIONES DE LAS ZONAS URBANAS DE LAS CIUDADES PRINCIPALES DE LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE RESOLUCIÓN DE 25 M EN DOS DIMENSIONES DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL
IFT/AD/043/14	ADJUDICACION DIRECTA	VIAJES ARBOLEDAS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PERSONAL
IFT/AD/044/14	ADJUDICACION DIRECTA	DRA. MÓNICA MARÍA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA	SERVICIOS PROFESIONALES DE ATESTIGUAMIENTO SOCIAL EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPROBACIÓN TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE RADIOMONITOREO.

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/AD/045/14	ADJUDICACION DIRECTA	IBOPE AGB MÉXICO, S.A. DE C.V.	LICENCIAMIENTO DE LAS BASE DE DATOS DE: 1) RATINGS TV CINCO DOMINIOS, 2) COMPETENCIA E INVERSIÓN PUBLICITARIA EN TELEVISIÓN, 3) BACKDATA ENERO 2006- ABRIL 2014 RATINGS TV CINCO DOMINIOS, 4) BACKDATA ENERO 2006 - ABRIL 2014 COMPETENCIA E INVERSIÓN PUBLICITARIA EN TELEVISIÓN, 5) REPORTE DE CHANNEL LINE UP (TV ABIERTA) Y EL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CÓMPUTO MSS TV.
IFT/AD/046/14	ADJUDICACION DIRECTA	EXPOCREART, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE OFICINA IMPRESOS CON IMAGEN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/047/14	ADJUDICACION DIRECTA	IR SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS TORNQUETES DE ACCESO PEATONAL, PUERTA AUTOMÁTICA DE SALIDA VEHICULAR, BARRERAS DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/048/14	ADJUDICACION DIRECTA	INTERNATIONAL INSTITUTE FOR LEARNING MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE ALCANCE Y TIEMPO EN TRES PROYECTOS DE IFT
IFT/AD/049/14	ADJUDICACION DIRECTA	ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS DE LOS GRUPOS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL IFT
IFT/AD/050/14	ADJUDICACION DIRECTA	SOLUCIONES DINÁMICAS BTA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL USO DEL TABLERO DE CONTROL ESTRATÉGICO

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/AD/051/14	ADJUDICACION DIRECTA	360 BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE PROCESOS ADONIS
IFT/TP/052/14	INVITACION A TRES PERSONAS	HDG COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES
IFT/AD/053/14	ADJUDICACION DIRECTA	SERVICIOS INTEGRALES EN PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESPECIFICO PARA CONFERENCIAS DE PRENSA, PRESENTACIONES, CONGRESOS, CONVENCIONES Y DEMÁS EVENTOS QUE CELEBRA EL IFT
IFT/AD/054/14	ADJUDICACION DIRECTA	PURE INNOVATION, S.C.	SERVICIOS INTEGRALES PARA EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO BILATERAL ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
IFT/LPN/055/14	LICITACION NACIONAL PUBLICA	INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO
IFT/LPN/056/14	LICITACION NACIONAL PUBLICA	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS Y DE ENFERMERÍA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA AMBULATORIA DE PRIMER CONTACTO A PADECIMIENTOS GENERALES EN SITIO.
IFT/AD/057/14	ADJUDICACION DIRECTA	NDI.COM.MX, S.A. DE C.V. (NEXDATA)	LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS WEBEX
IFT/AD/058/14	ADJUDICACION DIRECTA	GLOBAL COMPUTING, S.A. DE C.V.	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE MATHEMATICA
IFT/AD/059/14	ADJUDICACION DIRECTA	GLOBAL COMPUTING, S.A. DE C.V.	LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE STATA
IFT/AD/060/14	ADJUDICACION DIRECTA	ING. JOSÉ LUIS PÉREZ BAEZ	SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE UN PERITAJE EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, CON LA FINALIDAD DE CONOCER LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN PORTAL DE INTERNET, PROBABLEMENTE VINCULADO CON UN CONCESIONARIO DE RED

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

			PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES
IFT/OPMA/062/14	CONTRATACIÓN CON ENTIDAD	ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES	SERVICIOS CONSISTENTES EN LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, POST-PRODUCCIÓN, ADAPTACIÓN, EDICIÓN, DISEÑO DE IMPRESOS Y COPIADO DEL MATERIAL AUDIO-VISUAL PARA LA CAMPAÑA DEL IFT DENOMINADA "TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE 2014, PRIMERA ETAPA.
IFT/AD/063/14	ADJUDICACION DIRECTA	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, S.C.	SERVICIOS DE REDISEÑO DEL CURSO DE INTRODUCCIÓN A LAS TELECOMUNICACIONES
IFT/AD/064/14	ADJUDICACION DIRECTA	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DEL TALLER DENOMINADO FORMACIÓN DE INSTRUCTORES
IFT/AD/065/14	INVITACION A TRES PERSONAS	ANALYSYS MASON LIMITED	SERVICIOS DE ASESORIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS REGULATORIAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN MATERIA DE PREPONDERANCIA EN RADIODIFUSIÓN Y RETRANSMISIÓN DE SEÑALES RADIODIFUNDIDAS POR CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA.
IFT/AD/066/14	ADJUDICACION DIRECTA	FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR DE RANGO MEDIO, MONTAJE EN RACK, CON SISTEMA OPERATIVO Y WINDOWS 2008 R2 SP1
IFT/AD/068/14	ADJUDICACION DIRECTA	ONG CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C.	TESTIGO SOCIAL (LICITACIÓN NO. IFT-01)

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

*El número total de fojas es de 2681.*

*En las versiones públicas de los contratos se testaron los datos bancarios de los proveedores.*

*Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción I, 20, fracción VI, 43, segundo párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside, se aprueben las versiones públicas de los contratos anteriormente referidos.*

*(...)"*

*Asimismo con base en los fundamentos y motivos manifestados por Coordinación General de Administración, se hace de su conocimiento que el Comité de Información en el marco de la XXVI (Vigésimo Sexta) Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de septiembre del año en curso, aprobó las versiones públicas de los contratos celebrados a partir de la creación de este Instituto y hasta el 31 de julio de 2014, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV de su Reglamento, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo Segundo y Tercer párrafo, así como el Trigésimo Segundo, fracción IX y Trigésimo Sexto, fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, toda vez, que contiene datos naturaleza confidencial, tales como información bancaria de las personas físicas y morales que en ellos intervienen. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV de su Reglamento.*

*Lo anterior, de conformidad con los artículos 29, fracción III, 43, segundo párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción IV de su Reglamento.*

*Así las cosas, en cumplimiento a la instrucción del Comité de Información de este Órgano Constitucional Autónomo la Coordinación General de Administración, mediante oficio número IFT/D08/CGA/0563/2014 de fecha 25 de septiembre manifestó lo siguiente:*

*"(...)"*

*Me refiero a mi oficio IFT/D08/CGA/0544/2014 del 17 de septiembre del año en curso (se anexa copia para pronta referencia), por medio del cual se dio respuesta a la solicitud de acceso a la Información (SAI) número 0912100042614, mediante la cual, con fundamento en lo dispuesto por la Ley*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se solicitó:

"Requiero versión electrónica de todos y cada uno de los contratos que el IFETEL ha celebrado a partir de la integración del nuevo pleno, así como el proceso de licitación para cada uno de ellos. Favor de no remitir al POT pues mi intención es conocer el contenido de cada uno de estos contratos, y no únicamente los datos generales que se publican en el POT."

Asimismo, me refiero al acuerdo adoptado por el Comité de Información en su XXVI Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 23 de septiembre de 2014, por medio del cual se instruyó a esta Coordinación General que también se proporcionen los convenios modificatorios celebrados desde la integración del Instituto hasta el 31 de julio de 2014.

Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta Coordinación General, se informa que los convenios modificatorios son:

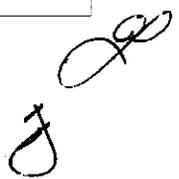
Número/Convenio Modificatorio	Nombre, Denominación o Razón Social de la persona (física/moral) a que se asignó el contrato	Objeto del convenio
CFT/CGA/USI/I3P/025/13	ASC Consultores, S.C.	Servicios consistentes en elaborar proyectos de dictamen de las solicitudes de Homologación de equipos de telecomunicaciones provisionales y definitivos y sus correspondientes ampliaciones, de equipos que se conecten a una red pública de telecomunicaciones o hagan uso del espectro radioeléctrico
CFT/CGA/DRMSG/GDF-PBI/005/13	Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal	Servicios de vigilancia en los inmuebles que ocupa la Comisión Federal de Telecomunicaciones
CFT/CGA/CGOTI/LPN/018/13	Sixsigma Networks, S.A. de C.V.	Servicios administrados de correo electrónico
CFT/CGA/CGOTI/LPN/020/13	Siemens Enterprise Communications, S.A. de C.V.	Servicios administrados de infraestructura telefónica
CFT/CGA/CGOTI/LPN/021/13	Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V.	Servicio de telefonía local y larga distancia
CFT/CGA/DRMSG/CAAS/AD/011/13	Edenred México, S.A. de C.V.	Adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas con chip integrado para el parque vehicular de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
CFT/CGA/DRMSG/AD/016/13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Servicios de telefonía celular y banda ancha móvil

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

CFT/CGA/DRMSG/AD/010/13	Viajes Kokai, S.A. de C.V.	Servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes
CFT/CGA/CGCS/AD/022/13	Lógica en Medios, S.A. de C.V.	Servicios de monitoreo de radio y televisión
CFT/CGA/CGCS/AD/023/13	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	Servicios de monitoreo de información y síntesis informativa
IFT/PBI/003/14	Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal	Servicios de vigilancia en los inmuebles que ocupa el Instituto Federal de Telecomunicaciones
IFT/AD/017-1/14	Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.	Prestación del servicio de agencia de viajes para la compra de boletos de avión nacionales e internacionales
IFT/AD/026-1/14	Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C.	Servicios profesionales de consultoría en materia contable
LPN-712-N1-01/2014-06	Inbursa, S.A.	Servicios de aseguramiento integral de bienes patrimoniales
CFT/CGA/CGOTI/LPN/048-1/11	Sonda México S.A. de C.V.	Arrendamiento de infraestructura de servidores, almacenamiento y conectividad
CFT/CGA/CGOTI/LPN/039-111	Estratec, S.A. de C.V.	Servicios Administrados de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos
IFT/AD/039-1/14	Eden Rock Communications México, S. de R.L. de C.V.	Servicios especializados en redes auto-organizadas enfocados a la coexistencia espectral en la banda de 700 MHz en la zona fronteriza norte México
IFT/AD/042-1/14	Computamaps-Europe, Société à Responsabilité Limitée	Servicios geograficos consistentes en la elaboración de mapas digitales que contengan características de propagación de ondas electromagnéticas con una resolución de dos metros, en tres dimensiones, de las zonas densas urbanas de las ciudades principales de la frontera norte de México y de la Ciudad de México, de resolución de diez metros en dos dimensiones a lo largo de la integralidad de la zona fronteriza México-Estados Unidos de America, de resolución de cinco metros en dos dimensiones de las zonas urbanas de las ciudades principales de la frontera norte de México y de la Ciudad de México y de resoluciones de veinticinco metros en dos dimensiones de todo el territorio nacional.



Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

IFT/ITP/065-1/14	Analysys Mason	Servicios de asesoría para el seguimiento de las medidas regulatorias establecidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de preponderancia en radiodifusión y retransmisión de señales radiodifundidas por concesionarios de televisión restringida
------------------	----------------	---

Con los convenios modificatorios anteriormente enlistados, el número total de fojas reportado en mi oficio IFT/D08/CGA/0544/2014, se incrementa a 2801.

(...)"

Por último, hacemos de su conocimiento que, atendiendo al hecho de que el peso de la información que nos allegó la Coordinación General de Administración excede los 13MB con los que cuenta el Sistema Infomex, nos será imposible atender la modalidad por usted solicitada para entregar la información. En este contexto, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, ponemos a su disposición la información en copia simple, la cual consta de 2801 fojas. En este tenor, a continuación encontrará un cuadro mediante el cual se le señala el costo de la reproducción de la información, a fin de que elija de manera informada, la forma en que desea tener acceso a la misma:

MODALIDAD	Costo por unidad *	Total (No incluye gastos por envío)
2801 copias simples	\$0.50	\$1400.50
2801 copias certificadas	\$16.00	\$44,816.00

\*El fundamento del costo por reproducción de la información puede consultarlo en los siguientes vínculos electrónicos:  
<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/costosMaterialesINFOME X.pdf>  
<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/materiales/349-B-190.pdf>

En caso de que decida realizar el pago de la reproducción de la documentación en cualquiera de las modalidades anteriormente referidas, le pedimos de la manera más atenta que: (i) envíe un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica [unidad.enlace@ift.org.mx](mailto:unidad.enlace@ift.org.mx) confirmándonos lo anterior, e indique, (ii) si recogerá la información en nuestras instalaciones o pagará el importe del envío - el cual, se calcula de manera automática en una relación peso/distancia - Si requiriera recibir la información en el domicilio por usted señalado para oír y recibir toda clase de

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

*notificaciones y documentos, tendríamos que añadir el costo correspondiente por el envío.*

*Consecuentemente, a partir de que recibamos su correo electrónico con los detalles anteriormente requeridos, estaremos en la posibilidad de hacerle llegar el formato de comprobante de pago (ficha de pago) por medio electrónico, con el monto que corresponda.*

*(...)"*

- IV. El 8 de octubre de 2014, el recurrente interpuso, mediante el Sistema Infomex, el recurso de revisión, al que se le asignó el número de folio 2014005168, en los términos siguientes:

*"(...)*

*Me inconformo porque solicité todos los contratos celebrados por el IFETEL y no un simple listado de éstos. En ese sentido, se configura una negativa de acceso. Por otro lado, pretenden cobrarme por la información cuando yo la pedí por el INFOMEX no obstante que cuentan con ella de manera electrónica (si no, ¿cómo sabrían que son 13 MB de información?) Por lo anterior, no solo me inconformo con la negativa de acceso, sino también con la modalidad con la que pretendieron dar la información.*

*(...)"*

- V. El 29 de octubre de 2014, la Unidad de Administración remitió, mediante oficio IFT/240/UADM/061/2014, información adicional y/o alegatos como sigue:

*"(...)*

*Con relación al argumento de la recurrente consistente en:*

*"Me inconformo porque solicité todos los contratos celebrados por el IFETEL y no un simple listado de éstos. En ese sentido, se configura una negativa de acceso..."*

*En relación con el argumento del solicitante ahora recurrente, es de señalar que de la lectura del oficio de respuesta, queda claro que este Instituto otorgó, en apego a la normatividad en materia de transparencia, el acceso a la información de los*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614  
Folio del Recurso de Revisión: 2014005168  
Expediente: 25/14

*contratos solicitados en la modalidad en la que efectivamente dispone de la información. Es falso entonces que este Instituto le hubiere negado el acceso.*

*En efecto, dice la respuesta a la solicitud en su parte conducente (énfasis añadido):*

*"... debido al volumen de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el Criterio 8/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), se pone a disposición la información en copias simples o certificadas, excepto consulta directa en virtud de que los documentos contiene partes y/o secciones clasificadas. Esto último con base en lo establecido en el Criterio 5/13 del IFAI.*

*Por lo anterior, se proporcionan versiones públicas de los siguientes contratos celebrados a partir de la creación de este Instituto y hasta el 31 de julio de 2014...*

*Como se aprecia de la transcripción anterior, este Instituto dio debido cumplimiento a lo establecido en artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que dispone que los sujetos obligados sólo están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. Aunado a lo anterior, el mismo artículo refiere que el acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente a petición del solicitante; de esta manera, se tiene por cumplida tal obligación de acceso al permitir el acceso a los documentos en la forma en que lo permita el documento de que se trate.*

*Aunado a lo anterior, el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, refiere que los sujetos obligados podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.*

*De las normas anteriormente referidas se desprende, por un lado, que la obligación de acceso a la información se tiene por cumplida cuando se entregue en la forma en que lo permite el documento de que se trate, y por otro, refiere que se podrá reproducir la información solicitada en copias simples, así como en otros medios. En la especie, toda vez que la forma en que se encuentran los documentos requeridos es en copia simple, así se ponen a disposición del particular.*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

Por otro lado, aún cuando se hubiese querido cumplir con el requisito de entregar la información en la modalidad solicitada: Sistema Infomex, esto hubiese sido imposible, toda vez que es óbice que un total de 2,681 fojas no cabrían en un archivo de 13 MB.

En el caso, no se entregó al solicitante "un simple listado", como el recurrente señala en forma errónea, sino que se puso a su disposición versiones públicas (partiendo de la existencia en dichos documentos de partes o secciones clasificadas) en copia simple o certificada. Lo anterior, toda vez la información solicitada obra en los archivos del Instituto, en particular en el archivo de la ahora Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales en forma física, esto es, en papel, sin que exista una versión electrónica y/o digitalizada de tal información.

Cabe señalar que si bien los procedimientos de contratación se llevan a cabo en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Administración Pública Federal a que se refiere el artículo 2, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público denominado CompraNet, los contratos que se suscriben con los distintos proveedores se archivan sólo en forma física, sin que sean digitalizados.

Al efecto, los artículos 56, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (aplicable a las contrataciones celebradas por el Instituto hasta que éste, en ejercicio de su autonomía Constitucional y acorde a lo dispuesto por el artículo 1, segundo párrafo de dicha Ley, emitió disposiciones propias en la materia) y 61 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, disponen que el Instituto debe conservar por tres años "en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de estas Normas, contados a partir de la fecha de su recepción".

Para mejor referencia se transcriben los artículos en mención (énfasis añadido):

"Artículo 56. La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

*La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.*

*El sistema a que se refiere el párrafo anterior, tendrá los siguientes fines:*

- I. Contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones;*
- II. Propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y*
- III. Generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral.*

*Dicho sistema contendrá por lo menos, la siguiente información, la cual deberá verificarse que se encuentra actualizada por lo menos cada tres meses:*

- a) Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades;*
- b) El registro único de proveedores;*
- c) El padrón de testigos sociales;*
- d) La información derivada de los procedimientos de contratación, en los términos de esta Ley;*
- e) Las notificaciones y avisos relativos a los procedimientos de contratación y de la instancia de inconformidades;*
- f) Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo 7 fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;*
- g) El registro de proveedores sancionados, y*
- h) Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.*

*Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años,*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

*contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.*

*Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción."*

*"Artículo 61. El Instituto actualizará por lo menos cada tres meses en el sistema CompraNet la siguiente información:*

- a) El programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;*
- b) La información derivada de los procedimientos de contratación, en los términos de estas Normas;*
- c) Las notificaciones y avisos relativos a los procedimientos de contratación y de la instancia de inconformidades;*
- d) Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo 7 fracción XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;*
- e) El registro de proveedores sancionados, y*
- f) Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.*

*El Instituto conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de estas Normas cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.*

*Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el Instituto podrá proceder a su devolución o destrucción."*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

*Ambos artículos antes citados son claros en diferenciar entre la "información electrónica comprobatoria" de los actos de los procedimientos de contratación - consistente en las actas de los procedimientos y fallo-, los cuales el Instituto lleva a través de la plataforma de CompraNet, y los contratos, estos últimos, se insiste, que invariablemente se suscriben y archivan en forma física. Más aún de estas disposiciones no se desprende que el Instituto deba integrar en forma electrónica y/o digitalizar los contratos suscritos con sus proveedores. Es decir, los artículos en comento disponen la obligación de conservación de expedientes, sin más requisito que se haga de una forma "ordenada y sistemática", esto es, no ordena un medio de archivo (electrónico por ejemplo) distinto al soporte que originalmente contiene el documento, en nuestro caso, papel.*

*A mayor abundamiento, de conformidad con el Criterio 09/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, "las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información", la obligación, refiere dicho criterio, es garantizar el acceso a la información con la que cuenten en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada, como ocurrió, en la especie.*

*Con relación al argumento de la recurrente consistente en:*

*"Por otro lado, pretenden cobrarme por la información cuando yo la pedí por el INFOMEX no obstante que cuentan con ella de manera electrónica (si no, ¿cómo sabrían que son 13 MB de información?) Por lo anterior, no solo me inconformo con la negativa de acceso, sino también con la modalidad con la que pretendieron dar la información."*

*En relación con este segundo argumento, al dar respuesta punto petitorio anterior del recurso, se dejó en claro que las únicas modalidades en las que es posible otorgar la información, dada la su naturaleza y clasificación, es vía copia simple o certificada, pues no es posible tampoco ponerla a sus disposición para su consulta directa, atento al criterio citado en la propia respuesta al solicitante.*

*Por otro lado, no es una "pretensión" del Instituto el cobrarle al solicitante la información, sino que más bien se trata del pago de derechos por un servicio del Estado, consistente en proporcionar la información solicitada en los medios existentes, pues resulta la única forma de proporcionarla.*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

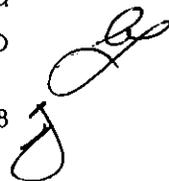
*Por lo que se refiere a su equivocada presunción en torno a que el Instituto cuenta con la información de manera electrónica, al responder la argumentación anterior, se ha explicado que no se cuenta con lo solicitado en forma electrónica, siendo que el hecho de haberle señalado una medida electrónica digital como lo es el megabyte (MB) o megaocteto (en el caso de 13), fue tan sólo como una referencia al tamaño aproximado del número total de fojas de la información solicitada; referencia que es factible obtener (y así se hizo) sin necesidad de realizar digitalización alguna, con base en la experiencia y realizando para tales efectos un simple cálculo aritmético, usando para ello dos simples variables o factores, el número total de fojas a digitalizar (considerando una resolución que no afecte o debilite la accesibilidad a la información) y el "peso" de cada foja en bytes o bit (unidad mínima electrónica digital, siendo un MB un millón de bytes). Por lo anterior, puede válidamente concluirse que el recurrente pretende inducir al error, con base en una argumentación falaz, esto es, un razonamiento incorrecto.*

*(...)"*

En virtud de los citados Antecedentes, y

### CONSIDERANDO

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, "Decreto"), mediante el cual se creó al IFT como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo



Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614  
Folio del Recurso de Revisión: 2014005168  
Expediente: 25/14

establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, debiendo cumplir con los principios de transparencia y acceso a la Información y deliberar en forma colegiada y decidiendo los asuntos por mayoría de votos; siendo sus sesiones, acuerdos y resoluciones de carácter público con las excepciones que determine la ley.

**Segundo.- Integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones.** El 10 de septiembre de 2013, el Instituto quedó integrado como un órgano constitucional autónomo, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del Decreto, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

**Tercero.- Competencia.** El artículo 61 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante, LFTAIPG) establece que los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán una instancia interna responsable de aplicar la LFTAIPG y resolver los recursos de revisión y reconsideración.

Al efecto, el Estatuto Orgánico del Instituto señala que el Consejo de Transparencia es el órgano encargado de resolver los recursos de revisión y que está integrado por un servidor público designado por el Pleno, el Secretario Técnico del Pleno, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el titular de la Contraloría Interna del Instituto.

El 6 de noviembre de 2013, en ejercicio de sus facultades constitucionales y estatutarias, el Pleno del Instituto designó a la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza como la Servidora Pública integrante del Consejo de Transparencia.

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

El 29 de noviembre de 2013, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Pleno del Instituto aprobó el *"Acuerdo de Carácter General mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las reglas de organización y funcionamiento de su Consejo de Transparencia, así como los procedimientos para la presentación y sustanciación de los recursos de revisión y reconsideración a los que hace referencia el artículo 61 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"* (en lo sucesivo el *"Acuerdo de Carácter General"*), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013.

A su vez, el Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014, en vigor a partir del 26 del mismo mes y año, establece en su artículo 92 fracción I, que el Instituto contará con un Consejo de Transparencia, con atribuciones para resolver en términos de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones que emita el Comité de Información, así como el recurso de reconsideración previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, establece en la modificación al artículo 60 Constitucional, específicamente en el párrafo cuarto de la fracción VIII, que el organismo garante, creado mediante el citado Decreto, tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **órganos autónomos**, partidos políticos, fideicomisos y fondos

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614  
Folio del Recurso de Revisión: 2014005168  
Expediente: 25/14

públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Si bien es cierto que el Decreto mencionado anteriormente entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 8 de febrero, también lo es que el Congreso de la Unión no ha expedido la Ley General del Artículo 6° de la Constitución, ni las reformas que correspondan, entre otras leyes, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; toda vez que para ello, éste cuenta con un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de dicho Decreto, es decir, un año contado a partir del 7 de febrero de 2014.

En este sentido cabe mencionar que los artículos SEGUNDO, SEXTO y OCTAVO transitorios del Decreto en comento, establecen lo siguiente:

*"SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6o. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto."*

*"SEXTO. El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere el presente Decreto, posterior a la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión."*

*"OCTAVO. En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente."*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614  
Folio del Recurso de Revisión: 2014005168  
Expediente: 25/14

De lo anterior se concluye, que en tanto se emiten las reformas a la Ley secundaria en materia de transparencia y acceso a la información, sigue en vigor el sistema de atribuciones y competencias establecido en la LFTAIPG (en especial, el establecido en el artículo 61 fracción VII de la LFTAIPG que otorga competencia al Consejo de Transparencia).

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ha quedado debidamente integrado y es competente para resolver el recurso de revisión señalado al rubro, en términos del artículo 61 fracción VII de la LFTAIPG y 92 de su Estatuto Orgánico.

**Cuarto.-** La solicitud de acceso a la información presentada por el recurrente fue atendida por la instancia competente en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, es decir, la entonces Coordinación General de Administración, de conformidad con el artículo 43 de la LFTAIPG.

Asimismo, el artículo 14 del Acuerdo de Carácter General establece que las resoluciones del Consejo de Transparencia podrán:

- I. Desechar el recurso por improcedente, o bien, sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto o resolución impugnado; o
- III. Revocar o modificar el acto o resolución impugnado y ordenar lo Conducente.

**Quinto.-** Con el objeto de comprender, tanto el contenido de la SAI, como la respuesta otorgada a la misma, enseguida se realiza el análisis correspondiente:

La SAI se integra de la siguiente manera:

*"Requiero versión electrónica de todos y cada uno de los contratos que el IFETEL ha celebrado a partir de la integración del nuevo pleno..."*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614  
Folio del Recurso de Revisión: 2014005168  
Expediente: 25/14

*"...así como el proceso de licitación para cada uno de ellos..."*

*"...Favor de no remitir al POT pues mi intención es conocer el contenido de cada uno de estos contratos, y no únicamente los datos generales que se publican en el POT."*

*Otros datos para facilitar su localización*

*"Contratos celebrados por todas las áreas del Instituto"*

Como se puede observar, con la SAI se requirieron dos tipos de documentos a saber, "la versión electrónica de todos y cada uno de los contratos que el IFETEL ha celebrado a partir de la integración del nuevo pleno" y la información correspondiente a "...el proceso de licitación de cada uno de ellos..."

Ahora bien, la atención a la SAI 0912100042614 consistió en informar al ahora recurrente la imposibilidad de poner a su disposición la información en la modalidad solicitada; es decir vía Infomex, debido al volumen de la misma, el cual excede los 13 MB con los que cuenta dicho sistema, y que tampoco era posible ponerla a su disposición en consulta directa, debido a que la documentación contiene partes confidenciales, por lo que se ponían a su disposición las versiones públicas, aprobadas por el Comité de Información, de los contratos celebrados a desde la creación del Instituto y hasta el 31 de julio de 2014, así como que por instrucciones del mismo Comité se ponían a su disposición también los convenios modificatorios a los contratos celebrados durante el mismo periodo, indicando el importe a cubrir por la expedición de copias simples de la documentación correspondiente.

Al respecto, cabe señalar que si bien se puso a disposición del solicitante la información en copia simple, no se realizó la aclaración pertinente respecto a que dicha información no se encuentra digitalizada, ni se fundamentó en el artículo 42 de la LFTAIPG, cuestión que se infiere de leer de los alegatos

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

entregados por la Unidad de Administración a este Consejo, y no de la respuesta otorgada al solicitante.

Por otro lado, la respuesta otorgada tampoco hace mención alguna respecto a los documentos relacionados con el proceso de licitación que se siguió, en su caso, para cada uno de los contratos, o bien si dicha información ya se encuentra integrada dentro de la información que se puso a disposición del solicitante.

Por lo anterior se considera que la atención a la SAI fue incompleta, en tal virtud es procedente instruir a la Unidad de Administración para que remita a través de la Unidad de Enlace la documentación en la que se indique al recurrente que la información solicitada, respecto a los contratos, no se encuentra digitalizada y que la mención de los 13 MB de capacidad del Sistema Infomex corresponde a una mera referencia considerando el volumen promedio en MB por hoja digitalizada, además de realizar la aclaración pertinente indicando si la información que corresponde a los procesos de licitación de los contratos se encuentra incluida dentro de los documentos que se pusieron a disposición en la atención a la SAI, o en caso contrario, le informe los medios en los que la puede consultar y, en su caso, los importes que debe cubrir por la emisión de dicha información, además de lo señalado en la respuesta emitida originalmente a la SAI.

Lo anterior atendiendo lo establecido en el artículo 42 de la LFTAIPG y el Criterio 9/10 emitido por el IFAI, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

*El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante. (...)"*

A su vez el Criterio 9/10 emitido por el IFA establece que:

*"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

**Sexto.** En cuanto a los argumentos esgrimidos en el recurso de revisión, mencionados en el antecedente IV de la presente resolución, se realizan las consideraciones siguientes:

Por lo que hace a la mención que hace el recurrente respecto a "Me inconformo porque solicité todos los contratos celebrados por el IFETEL y no un simple listado de éstos. En ese sentido, se configura una negativa de acceso" cabe mencionar que el listado proporcionado en el oficio se puede considerar como un inventario de la información solicitada, de la cual se tuvieron que someter a confirmación del Comité de Información las versiones públicas correspondientes, no obstante que la respuesta fue omisa en mencionar que la documentación correspondiente a los contratos no se encuentra digitalizada, el resto del texto del oficio de respuesta hace clara referencia a que se ponen a disposición, del entonces solicitante, dichas versiones públicas ante la imposibilidad de remitirlas en el formato requerido, es decir vía Infomex, por lo tanto no se debe interpretar como una negativa de acceso.

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

Con referencia a la mención que hace el recurrente respecto a *"Por otro lado, pretenden cobrarme por la información cuando yo la pedí por el INFOMEX no obstante que cuentan con ella de manera electrónica (si no, ¿cómo sabrían que son 13 MB de información?) Por lo anterior, no solo me inconformo con la negativa de acceso, sino también con la modalidad con la que pretendieron dar la información"*, cabe mencionar que, como ya se mencionó anteriormente, el oficio de respuesta informó de la imposibilidad de remitir la documentación solicitada por el Sistema Infomex, poniéndola a disposición en copias simples, por lo que resulta procedente la indicación del importe a pagar por la emisión de las mismas de conformidad con el artículo 51 del reglamento de la LFTAIPG que establece lo siguiente:

*"Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.*

*(...)"*

En cuanto a la mención de que se cuenta con la información de manera electrónica, si bien el escrito de respuesta no especificó que la documentación correspondiente a los contratos no se encuentra digitalizada, y que la mención de que el volumen de la misma rebasa los 13 MB de capacidad del Infomex era una mera referencia, los alegatos entregados por la Unidad de Administración señalan que, en efecto la información se puso a disposición en los medios disponibles y que aun cuando se hubiere pretendido atender la SAI de la forma solicitada, no hubiera sido posible la utilización del sistema Infomex debido al número total de hojas a digitalizar y el peso de cada hoja medido en bytes o bit.

Al respecto, cabe hacer mención de que, en caso de haber estado digitalizada la documentación, esta pudiera haberse entregado en disco

Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

compacto, lo cual hubiera implicado también el pago de derechos que correspondiera; sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Administración, la documentación correspondiente a los contratos no se tiene digitalizada y por lo tanto se ofreció al solicitante en copias simples, ajustándose de este modo a la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información, específicamente a los artículos 42 de la LFTAIPG, 51 del Reglamento de la misma Ley y al Criterio 09/10 emitido por el IFAI.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo

### RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución, se modifica la respuesta otorgada a la SAI 0912100042614, por lo que se instruye a la Unidad de Administración para que, en atención al principio de máxima publicidad y con fundamento en los artículos 42 de la LFTAIPG, 51 del Reglamento de la LFTAIPG y el Criterio 9/10 emitido por el IFAI, remita a través de la Unidad de Enlace un documento en el que se especifique de manera clara que la información solicitada no se encuentra digitalizada, y que la mención de los 13 MB de capacidad del Sistema Infomex corresponde a una mera referencia considerando el volumen promedio medido en bytes o bits por hoja digitalizada, además de señalar si la información referente a los procesos de licitación de los contratos se encuentra integrada en la información que se puso a disposición mediante la respuesta otorgada en su momento a la SAI, o bien se indique la forma en la que se encuentra disponible y, en su caso, el importe a cubrir por concepto de pago de los derechos correspondientes por su emisión.

Todo lo anterior en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución al recurrente.

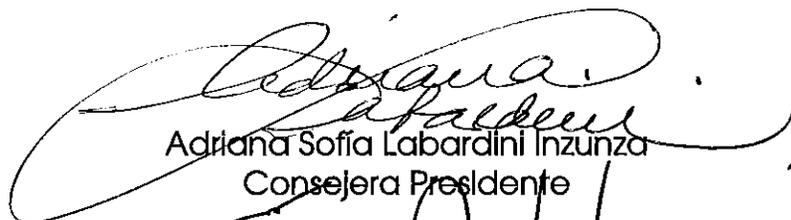
Folio de la Solicitud de Acceso a la Información: 0912100042614

Folio del Recurso de Revisión: 2014005168

Expediente: 25/14

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente Resolución al recurrente en el domicilio y/o los medios señalados para tales efectos, así como a la Unidad de Administración y a la Unidad de Enlace, para los efectos conducentes.

En Sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014, mediante acuerdo número CTIFT/161214/41, así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los miembros del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que estuvieron presentes durante la XIX Sesión de 2014.



Adriana Sofia Labardini Inzunza  
Consejera Presidente



Carlos Silva Ramirez  
Consejero



TITULAR DE LA CONTRALORIA  
INTERNA  
Consejero



Juan José Crispín Borbolla  
Consejero y Secretario de Acuerdos

Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Contraloría Interna, en su orden, el Lic. Enrique Rulz Martínez, Director de Responsabilidades y Quejas, en ejercicio de las atribuciones previstas para el Director General de Responsabilidades y Quejas, con fundamento en los artículos 82 primer párrafo y 88 en correlación con lo señalado en el Noveno Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.